



## La Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana Vela por ti, por tu futuro

### Los Fondos de Pensiones como Alternativa de Financiamiento de Obras de Infraestructura

Al 15 de marzo de 2007, los Fondos de Pensiones han acumulado un patrimonio total de RD\$36,264.6 millones. De acuerdo a la Ley 87-01, estos recursos deben ser invertidos eficientemente, con el objetivo de obtener una rentabilidad real que incremente las cuentas de capitalización individual. En los tipos genéricos de instrumentos definidos en el Artículo 97 de la Ley 87-01 se incluyen los títulos de deuda de empresas públicas y privadas, que viabilizan el financiamiento de las obras de infraestructura, con recursos de los Fondos de Pensiones.

La inversión en infraestructura se puede considerar entre las inversiones potencialmente más atractivas para los Fondos de Pensiones, en la medida que son de largo plazo pueden generar tasas de rentabilidad adecuadas. De acuerdo a la normativa vigente, las AFP pueden realizar inversiones en proyectos de infraestructura utilizando los recursos provenientes de los Fondos de Pensiones administrados.

Un elemento importante para el desarrollo de obras de infraestructura es el proceso de concesión de la obra por parte del Estado a una empresa privada para la construcción, financiamiento y operación de la misma. La concesión debe ser realizada bajo una apropiada estructura legal y financiera.

Bajo la modalidad de concesiones de obras de infraestructura públicas, empresas privadas beneficiarias de una concesión, realizan la construcción del proyecto, financiándolo con recursos de la empresa misma o de terceros. Una vez construida la obra, la empresa privada asume la administración de la misma por un plazo determinado, durante el cual se cobra una tarifa o peaje a quienes hagan uso de este bien público, lo que constituirá ingresos para el concesionario.

El proceso completo de concesión de obras de infraestructura, construcción, financiamiento y operación de las mismas se puede apreciar en el diagrama que aparece en esta página.

En una primera etapa, el Estado realiza una identificación de las obras de infraestructura que son necesarias para impulsar el crecimiento y la competitividad de la economía. De igual modo, el Estado determina los costos de la obra, el plazo que requeriría su construcción, la potencial demanda que enfrentará, entre otras variables, para definir las bases de licitación de la concesión que se adecuen a las características específicas de cada obra de infraestructura. Luego se inicia el proceso de licitación que finaliza con la adjudicación de la obra a la empresa concesionaria que mejor satisfaga los criterios

establecidos. El período de concesión de la obra de infraestructura tiene dos etapas. Una primera etapa pre-operativa, durante la cual se construye la obra, y una etapa operativa, durante la cual la obra está en funcionamiento y el concesionario recibe ingresos provenientes de la tarifa o peaje cobrado a los usuarios.

Entre las modalidades de las que dispone el concesionario para financiar la construcción y operación de dichas obras de infraestructura, se encuentran la emisión de bonos de infraestructura y la titularización de los flujos futuros del proyecto.

#### Bonos de Infraestructura

Un Bono de Infraestructura es un título de deuda que tiene como objetivo financiar la construcción y operación de proyectos de infraestructura de interés público. Es importante destacar que en países como Chile y Perú el Estado ha participado activamente como emisor de títulos de deuda pública o de bonos destinados a financiar obras de infraestructura.

En varios eventos nacionales e internacionales sobre las externalidades positivas de los Fondos de Pensiones, para impulsar el crecimiento económico sostenido, se ha destacado en reiteradas ocasiones cómo obras viales y de infraestructura de gran envergadura son financiadas

con recursos provenientes de los Fondos de Pensiones de los trabajadores.

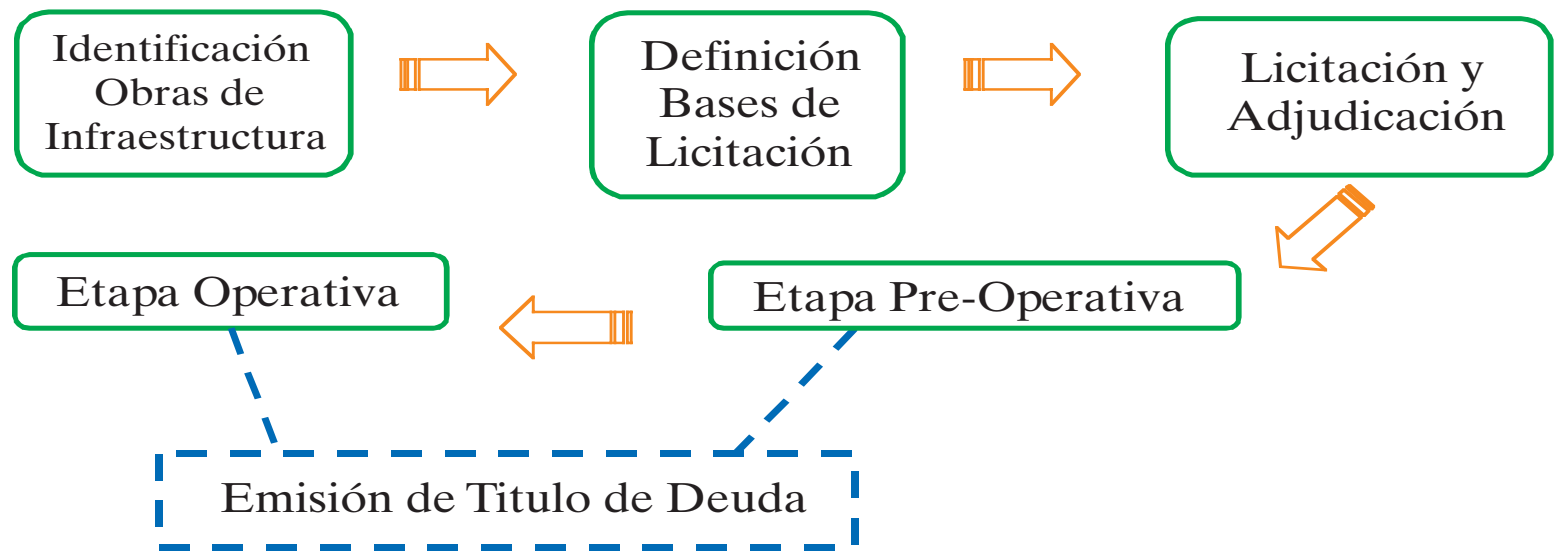
Dado que los títulos de deuda de empresas privadas son un tipo de instrumento permitido por la Ley 87-01 y sus normas complementarias, los bonos de infraestructura representan una alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones.

Los Bonos de Infraestructura emitidos por las concesionarias tienen como respaldo los flujos futuros del proyecto de infraestructura que está siendo financiado, los cuales gozarán de niveles de rentabilidad y riesgo apropiados. La empresa concesionaria puede realizar emisiones de Bonos de Infraestructura

para el financiamiento de la obra tanto durante la etapa pre-operativa, como en la operativa. Los bonos deben vencer antes del término del contrato de concesión.

La experiencia internacional contempla la creación de una figura especial que protege al acreedor del concesionario, es decir, al comprador de los Bonos de Infraestructura, como podrían ser los fondos de pensiones, otorgando una prenda especial de concesión de obra pública, mediante la cual los ingresos que provee el Estado al concesionario, como garantía, o demás flujos futuros frutos de la concesión constituyen un aval de la deuda que ha contraído el concesionario. Otras garantías comunes en la práctica internacional son las cuentas de reserva que mantiene el emisor del título.

De este modo, distintos mecanismos resguardan que los Bonos de Infraestructura sean instrumentos de inversión con niveles de riesgo acotado, brindando grados de seguridad satisfactorios a los inversionistas.



#### Elementos claves de Normativa de Concesiones

- ✓ Proceso de licitación público y competitivo
- ✓ Criterios de adjudicación claros y preestablecidos
- ✓ Definición clara de los deberes y derechos del concesionario
- ✓ Distribución clara de los riesgos
- ✓ Obligación del concesionario de constituir garantías en cada etapa del proyecto
- ✓ Supervisión eficaz por parte del Estado del cumplimiento del contrato de concesión
- ✓ Definición de las circunstancias para la suspensión y extinción de la concesión
- ✓ Definición de las sanciones ante incumplimiento de las obligaciones del concesionario
- ✓ Definición de las circunstancias que puedan requerir indemnizaciones
- ✓ Mecanismos de resolución de conflictos.

#### MISIÓN

Resguardar los derechos previsionales de los trabajadores y de la sociedad dominicana, mediante un equipo de profesionales eficaces, que apegados a elevados principios éticos y morales, así como eficientes mecanismos de supervisión y fiscalización, promueven el desarrollo sostenido del Sistema Dominicano de Pensiones.

#### VISIÓN

Ser una institución ejemplo de excelencia, trabajo en equipo y alta credibilidad, reconocida nacional e internacionalmente por buenas prácticas de supervisión y fiscalización.

#### VALORES

Integridad • Lealtad • Compromiso • Colaboración  
Prudencia • Equidad • Excelencia

#### POLÍTICA DE CALIDAD

Nuestro compromiso es supervisar los entes del Sistema con la transparencia y rigurosidad que garanticen el fiel cumplimiento de la normativa de pensiones, así como ofrecer información previsional oportuna a los afiliados y beneficiarios, mediante la mejora continua de nuestros procesos y la especialización de nuestro personal.



Vela por ti, por tu futuro

Avenida México #30, Santo Domingo,  
República Dominicana,  
Teléfono: 809-688-0018

info@sipen.gov.do • www.sipen.gov.do